

# La moneda catalana de la Guerra dels Segadors (1640-1652). Documento de soberanía.

**José María de Francisco Olmos**

*Profesor Titular de Epigrafía y Numismática*

*Universidad Complutense de Madrid*

*Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*

**Resum:** En aquest treball s'analitza l'ús de la tipologia monetària com a mitjà de propaganda política i document de sobirania dins d'un conflicte concret, l'anomenada Guerra dels Segadors a Catalunya (1640-1652), on es mostrarà que l'ús d'una tipologia pròpia estava lligada al concepte de sobirania i al seu exercici, mostrant amb els seus tipus i llegendes el pas per diverses fases polítiques, intentant de mantenir el marc tradicional, ruptura i independència, relació política amb França, etc.

**Paraules clau:** Catalunya, Guerra dels Segadors, Moneda, Propaganda política, Felip IV, Crisis de 1640.

**Resumen:** En este trabajo se analiza el uso de la tipología monetaria como medio de propaganda política y documento de soberanía dentro de un conflicto concreto, la llamada Guerra dels Segadors en Cataluña (1640-1652), donde se mostrará que el uso de una tipología propia estaba ligado al concepto de soberanía y a su ejercicio, mostrando con sus tipos y leyendas el paso por diversas fases políticas, intento de mantener el marco tradicional, ruptura e independencia, relación política con Francia, etc.

**Palabras Claves:** Cataluña, Guerra dels Segadors, Moneda, Propaganda política, Felipe IV. Crisis de 1640.

**Abstract:** This paper examines the use of monetary characteristics as a means of political propaganda and sovereignty within a particular conflict, the called Guerra dels Segadors in Catalonia (1640-1652), where it will be shown that the use of its own typology was linked to the concept of sovereignty and its exercise of power, showing with their characteristics and legends, its way through political phases; attempt to keep the traditional framework; rupture and independence; political relation with France, etc.

**Key words:** Catalonia, 'Guerra dels Segadors', currency, political propaganda, Philip the fourth, crisis of 1640

**Résumé:** Ce document traite de l'utilisation de la typologie monétaire comme moyen de propagande politique en tant que document de la souveraineté dans un conflit particulier, la Guerre dels Segadors en Catalogne (1640-1652). On va mettre en évidence que l'utilisation d'une typologie propre est liée à la notion de souveraineté et de son exercice, en montrant à l'aide de ses types et ses légendes le passage par de différentes phases politiques, par l'essai de garder le cadre traditionnel, par la rupture et l'indépendance, par les relations politiques avec la France, etc.

**Mots clés:** Catalogne, Guerre des Faucheurs, Monnaie, Propagande politique, Philippe IV, Crise de 1640.

## 1. Introducció. La moneda como elemento de soberanía en Cataluña.

Desde su nacimiento en el siglo VII a.C. hasta nuestros días la moneda ha sido siempre un importantísimo medio de propaganda política, un documento único de la sociedad a la que debe servir, ya que al ser la manifestación de la soberanía sobre un territorio concreto muestra en sus tipos y leyendas lo que el poder emisor quiere transmitir a sus ciudadanos e incluso a los otros poderes soberanos con los que convive en sus fronteras.

En Cataluña las primeras monedas cristianas postvisigodas fueran las realizadas por los reyes carolingios, que habían asumido la soberanía de ese territorio, la llamada Marca Hispánica, con Carlos el Calvo, el monarca carolingio cede al obispo Frodoí de Barcelona el tercio del beneficio de la moneda realizada en Barcelona (862), poco antes de que el famoso edicto de Pitres (864) inicie de derecho las concesiones monetarias a nobles laicos y eclesiásticos. En 877 el monarca carolingio, ahora también emperador, envía al obispo diez libras de plata para reparar su iglesia (y sin duda para proceder a la acuñación de moneda), y en 878 obtiene del rey Luis el Tartamudo, sucesor del anterior, la confirmación de sus beneficios, entre ellos los monetarios. Es por tanto la moneda barcelonesa acuñada por el obispo Frodoí la primera moneda catalana realizada bajo la total supervisión de una autoridad local, que incluye un tipo propio, que tradicionalmente ha sido denominado el monograma indescifrado, pero que ahora parece claro que representa la imagen del sarcófago de Santa Eulalia, patrona de Barcelona, cuyo sepulcro fue descubierto en estos años por el obispo (878), naciendo así la moneda episcopal barcelonesa con tipo propios y a nombre del rey carolingio que se la entregó al obispo<sup>1</sup>. Tras estas primeras piezas y pasados unos años, los obispos venderán a los condes de Barcelona el derecho de acuñación de moneda<sup>2</sup>, convirtiéndose éstos en el principal poder político de Cataluña, y cuando decidan cortar sus vínculos políticos con la monarquía francesa, en el período de sustitución de los carolingios por los capetos, empezarán a acuñar moneda colocando por primera vez su nombre en ella como símbolo de plena soberanía, es el caso de los dineros de Ramón Borrell (992-1018), que atestiguan la independencia del condado de Barcelona.

Estos usos monetarios ligados a la soberanía no harán sino fortalecerse con el paso del tiempo, Ramón Berenguer I (1035-1076) es el primer soberano cristiano que acuñó oro en la península, los mancosos (copia de dinares musulmanes), en algunos de los cuales colocará su nombre en alfabeto latino, y además hace algunos vellones con su retrato, todo lo cual no hace sino aumentar el poder propagandístico de la moneda y la reafirmación de la soberanía del territorio y su monarca. La unión personal con el reino de Aragón no modificó las cosas, Alfonso II de Aragón acuñó moneda aragonesa con tipos propios y como Conde de Barcelona hizo lo propio, marcando la independencia absoluta de los dos estados que gobernaba, lo cual se mantuvo por siglos, incluso con Jaime I, que buscó que todas las monedas de sus estados tuvieran la misma cantidad de metal noble (los dineros ternaes o de tern), pero cada uno mantuvo su tipología específica indicando así una separación política y el mantenimiento de la soberanía propia de cada territorio.

Un claro ejemplo de esta soberanía se puede ver durante el reinado de Alfonso V de Aragón (1416-1458). En 1430 los síndicos de Barcelona solicitaron al rey, en su calidad de Alfonso IV, Conde de Barcelona, poder hacer una emisión de croats, y el rey respondió afirmativamente, ordenando que en las piezas apareciera en la leyenda su titulación aragonesa (REX ARAGONUM), y el maestro de ceca Joan Tomàs, cumplió sus órdenes. En ese momento el síndico Joan Franc estimó que este acto era un contrafuero y que iba con la

---

1. Para la historia de la moneda medieval catalana y su evolución se puede consultar la obra clásica de J.BOTET I SISO: *Les monedes catalanes*, Barcelona, 1908-1911; o las más modernas de M.CRUSAFONT I SABATER: *Numismàtica de la Corona Catalano-Aragonesa medieval (785-1516)*, Madrid, 1982; *Barcelona i la moneda catalana*, Barcelona, 1989; *Història de la moneda catalana (Interpretació i criteris metodològics)*, Barcelona, 1996; *Catàleg general de la moneda catalana: Països catalans i Corona catalano-aragonesa (s. V aC- s. XX dC)*, Barcelona, 2009; y A.M.BALAGUER: *Història de la moneda dels comtats catalans*, Barcelona, 1999.

2. Así se ve en el documento de 1131, en el que Ramón Berenguer III concede al obispo de Barcelona el tercio de la moneda reconociendo que él la posee en feudo del obispo.

normativa legal, y al final el rey tuvo que aceptar que se retirara el título aragonés de la leyenda. El motivo de este enfrentamiento es claro, desde que el Conde de Barcelona se convirtió en Rey de Aragón las monedas barcelonesas llevaban en su intitulación la referencia regia de su soberano, pero sin ningún apelativo territorial, es decir asumían que el Conde era además Rey y por ser éste un título superior se colocaba junto a su nombre, pero jurídicamente era el Conde de Barcelona el único que ordenaba hacer las monedas, en el momento en que Alfonso V decidió añadir a la referencia real su título territorial, daba la impresión de quien ordenaba hacer las monedas barcelonesas era el Rey de Aragón, algo que no podía aceptarse sin conllevar con ello una clara pérdida de la soberanía, al menos formalmente, por eso la protesta y la victoria de los síndicos al aceptar el rey volver a la titulación tradicional.

Como vemos los ejemplos son muchos pero todos muestran el empeño por mantener en la moneda, símbolo de la soberanía del territorio, los tipos y leyendas propios que indiquen su independencia, el último cambio aceptado ya en el siglo XVI se produjo con la llegada al trono de la Casa de Austria, cuando Felipe II decida cambiar la leyenda de la moneda barcelonesa uniendo a su nombre el apelativo de *Hispaniarum Rex*, lo cual no ocasionó ningún problema ya que era un título no oficial, no existía ningún estado que fuera España o las Españas y tuviera un monarca único, existía Castilla, Aragón, Valencia, Sicilia, etc..., todos con personalidad jurídica propia, pero no España, en este caso es una referencia cultural y territorial comúnmente aceptada en aquella época, que indicaba que Felipe II (1556-1598) gobernaba sobre los territorios que formaban parte de la antigua Hispania romana, pero esta referencia no era incompatible con reconocer al mismo tiempo que Felipe II sólo podía gobernar Cataluña en su condición de Felipe I, Conde de Barcelona, siguiendo las normas, leyes y constituciones propias del Principado y que había jurado guardar cuando accedió al trono.

Las leyes por las que se gobernó Cataluña desde época medieval (*Constitucions*) se hicieron por mutuo acuerdo entre el soberano y sus súbditos en las reuniones de Cortes<sup>3</sup>, y se reafirmaban cuando un monarca subía al trono, ya que antes de poder empezar a ejercer su soberanía debía jurar su inviolable observancia<sup>4</sup>. Por todo lo anterior el poder de las Cortes catalanas fue en aumento desde el siglo XIII, tanto que ya a finales de ese siglo (1291) consiguieron antes de disolverse designar unos delegados o *diputats* para que, una vez clausurada la asamblea se encargasen de la recaudación del subsidio (*donatiu*) aprobado en ellas y sobre todo que cuidasen de que lo recaudado se destinase a los fines para los cuales se había solicitado. Estos diputados eran por tanto en su origen una junta económico-financiera que quedaba disuelta al terminar su misión, pero durante el reinado de Pedro IV (1336-1387) esta junta se convirtió en un organismo permanente (1359) cuyo mandato duraba el espacio de tiempo que mediaba entre la celebración de unas Cortes y las siguientes. Como la comunidad política catalana era conocida como *Generalitat* o *Universitas Cathaloniae*, se denominó a esta junta *Diputació del General de Catalunya*, teniendo su sede fija desde 1365 en Barcelona, aunque el número de sus miembros fue variable hasta que las Cortes de Lérida de 1375 decidieron que estuviera formada por un diputado de cada "brazo" de las Cortes<sup>5</sup>. Esta Diputación del Ge-

3. Entre otras cosas estas *Constitucions* impedían el establecimiento de impuestos arbitrarios por parte de la Corona; delimitaban los poderes de los funcionarios reales, establecían garantías judiciales para todos los ciudadanos, etc.

4. Para más datos sobre el juramento de los reyes y la constitución de la Corona ver las obras de B.PALACIOS MARTIN: *La Coronación de los Reyes de Aragón 1204-1410. Aportación al estudio de las estructuras medievales*, Valencia, 1975; "La práctica del juramento y el desarrollo constitucional aragonés hasta Jaime I" en *Cuadernos de Historia Medieval*, 1, UAM, Madrid, 1979; y J.M<sup>a</sup> de FRANCISCO OLMOS: "Jaime II y la 'Constitución' de la Corona de Aragón" *Anales de la Universidad de Alicante*, nº 11 (1996-1997), pp. 521-529.

5. Las Cortes las componían los representantes del brazo eclesiástico (clero), el brazo militar (nobleza) y el brazo real (representantes de las ciudades), y en la época que nos ocupa (Casa de Austria) cada uno de los "brazos" contaba con un diputado y un oidor en la Diputación, que por tanto estaba formada por seis miembros, que se renovaban cada tres años por medio de un sorteo, que era muy restringido. Su presidente era siempre el diputado del brazo eclesiástico. Para más datos ver John H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*,

neral no hizo sino consolidar su prestigio y poder desde este momento, acumulando funciones políticas de gobierno y administración y ya en el siglo XV se había convertido en el órgano esencial de la constitución política catalana y era la representación permanente de la generalidad del país o *Generalitat*, ampliando poco a poco sus funciones, consiguiendo en 1422 la misión de velar por el estricto cumplimiento de las constituciones y demás leyes del país<sup>6</sup>, llegando también a ser de su competencia la interpretación de los decretos de las Cortes, la toma de juramento a los oficiales del Rey, el fomento del comercio, el mantenimiento de la paz y seguridad públicas, etc..., lo cual llevó a esta institución a recaudar tributos especiales para garantizar su propio funcionamiento, y e incluso a tener sus propias fuerzas armadas, situadas únicamente bajo su autoridad y en qué caso de necesidad podía poner a disposición del monarca<sup>7</sup>.

La defensa de esta especificidad y de las leyes del territorio llevaron a los representantes de Cataluña a enfrentarse en diversas ocasiones con su gobernante durante el período medieval, siendo tal vez la crisis más grave la que tuvo lugar en 1462, cuando Cataluña se separó de la obediencia de su monarca legítimo, el Trastámara Juan II, y se rebeló en armas contra él sustituyéndole a la cabeza del estado por otros personajes de la realeza europea, primero Enrique IV de Castilla, luego Pedro de Portugal y por último Renato de Anjou. Esta rebelión acabó en 1472 y Juan II volvió a gobernar Cataluña, pero fue un importante precedente para una Monarquía que seguía creciendo. El matrimonio de los Reyes Católicos conllevaba que en el futuro la Coronas de Castilla y de Aragón tuvieran un mismo monarca, pero en principio sin ninguna estructura común más. Además desde estos momentos el monarca se va a ausentar de forma casi permanente de Cataluña, un hecho que fue considerado un agravio por los ciudadanos, lo cual también implicaba el nombramiento de un representante de la autoridad regia con carácter permanente en el territorio, sería el virrey, que era el jefe del ejército y de él dependían la Audiencia y la Tesorería, pero sin muchos más poderes efectivos<sup>8</sup>.

Con la llegada de los Austrias al trono y la creación de la Monarquía Hispánica se fomentó una política internacional de alcance mundial, con unos gobernantes que deseaban ejercer el gobierno de forma autoritaria y absolutista, enfrentándose de este modo con los antiguos instrumentos medievales de representación popular, en especial las Cortes, y por ende los fueros tradicionales en que basaban su poder<sup>9</sup>. Mientras los monarcas de la Casa de Austria contaron con la riqueza y los hombres de Castilla para mantener su política imperial no hubo graves problemas institucionales con el resto de los territorios de la Monarquía, pero cuando Castilla empezó a agotarse y se pidió ayuda de hombres y dinero a los otros reinos se produjeron los enfrentamientos, ya que las antiguas leyes establecían rígidas normas para el gasto de los impuestos (o subsidios) y la leva de soldados en aquellos territorios<sup>10</sup>.

A principios del siglo XVII la Monarquía Hispánica era predominante castellana, pero con una organización de tipo confederal heredada de la antigua Corona de Aragón medieval. Una solución que en la

---

Madrid, 1982, pp. 119-126.

6. Si se denunciaba que un funcionario real había infringido las *Constitucions* era la Diputación la encargada de investigar el caso y si se consideraba probada la infracción debía exigir al rey el correspondiente desagravio.

7. Luis GARCIA DE VALDEAVELLANO: *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*, Madrid, 1986, pp. 482-483.

8. Como el monarca estaba ahora ausente, en su Corte castellana se creó un organismo específico para los asuntos de aquellos reinos, el Consejo de Aragón (reorganizado en 1494 presidido por el vicecanciller e integrado en su cúpula por un tesorero general, un protonotario y cinco regentes, que representaban a los distintos territorios de la Corona), que controlaba las actividades de los virreyes y actuaba de enlace entre éstos y el monarca.

9. A este respecto podemos recordar el sonoro enfrentamiento de Felipe II con los representantes del Reino de Aragón (1591-1592) por el problema del encarcelamiento del secretario del monarca, Antonio Pérez, que como aragonés y en uso de los fueros del reino pidió protección al Justicia de Aragón, Juan de Lanuza, teniendo el rey que emplear la fuerza militar para restaurar su autoridad.

10. Por ejemplo una de las leyes catalanas decía que ninguna fuerza armada formada por naturales del país podía rebasar la propia frontera si el país no era atacado previamente.

práctica no satisfacía a nadie ya que los castellanos se quejaban de tener que cargar con la responsabilidad del Gobierno, en especial aportando hombres al ejército y grandes sumas de dinero, y no podían imponer su voluntad en el resto de los territorios de la Monarquía, que se refugiaban en sus leyes y privilegios medievales; mientras los territorios no castellanos se quejaban del monopolio de los castellanos sobre la práctica totalidad de los cargos de gobierno y del dominio que ejercían sobre el rey, que de hecho había dejado de ser el suyo al aceptar establecerse de forma permanente en Castilla<sup>11</sup> y gobernar sus otros territorios por medio de delegados<sup>12</sup>.

## 2. Los inicios del reinado de Felipe IV en Cataluña.

La muerte de Felipe III (1621) llevó al poder a un nuevo rey, muy joven, y a su privado, el conde de Olivares, cuya capacidad e iniciativa auguraba un mejor gobierno para la Monarquía, pero en lo tocante a Cataluña el inicio del reinado no pudo tener unos augurios más desfavorables. Felipe IV informó al Principado de que compromisos urgentes le impedían acudir a Cataluña y que entretanto confirmaba como su virrey al duque de Alcalá.

Esta comunicación provocó una tormenta política en Cataluña, ya que las leyes dejaban claro que el virrey cesaba de forma automática a la muerte del monarca, y el nuevo rey no podía nombrar un nuevo virrey, ya que sus decretos no eran válidos hasta que el soberano no fuese personalmente a Cataluña y jurase allí respetar todas sus fueros y constituciones. Este grave problema constitucional se salvó en una reunión extraordinaria de los Brazos aceptando el decreto del nuevo rey alegando la *necesidad* del mismo, que anulaba provisionalmente las leyes contrarias al mismo, y con la esperanza de que la pronta visita del monarca a Cataluña recondujera el conflicto legal, pero la situación no hizo sino degradarse por las actuaciones del duque de Alcalá, lo que llevó al rey, aceptando la sugerencias del Consejo de Aragón, a nombrar nuevo virrey al obispo de Barcelona, Joan Sentís (agosto de 1622). Pero esto, en vez de tranquilizar los ánimos, los exaltó, ya que el rey hizo este nuevo nombramiento sin haber jurado mantener las libertades de Cataluña, y si antes se había aceptado por *necesidad* debido a la muerte de Felipe III, en esta segunda ocasión los catalanes<sup>13</sup> lo rechazaron de plano alegando su total ilegalidad y contrafuero, argumentando que en la solución de este conflicto estaba en juego la forma tradicional de gobierno de Cataluña<sup>14</sup>. Tras muchas negociaciones y compromisos al final las autoridades catalanes aceptaron asistir a la toma de posesión del nuevo virrey, que se celebró en abril de 1623, tras siete meses de conflicto, que en cualquier caso puso de manifiesto la difícil relación existente entre Madrid y Barcelona; en la capital se acusaba a los catalanes de actuar de forma egoísta al pedir una inmediata visita real cuando tanto había que hacer en el gobierno de la totalidad de la Monarquía, mientras en Barcelona crecía la suspicacia y se veían en todas las órdenes provenientes de Madrid conspiraciones que tenían como único objetivo subvertir las tradicionales leyes por las que se gobernaba el Principado.

Tanta importancia llegó a tener la defensa de las *Constitucions*, que durante este enfrentamiento con el rey un panfleto político muy difundido en toda Cataluña decía lo siguiente sobre el gobierno del Principado: *Les coses del Principat de Catalunya no s'han de medir ni judicar conforme les d'altres Regnes i províncies, on els*

11. Felipe III sólo realizó una visita a Cataluña, en 1599, convocó Cortes, juró guardar las tradicionales *Constitucions*, se aprobaron otras y sobre todo consiguió de las Cortes un importante subsidio, 1.100.000 libras (unos 11 millones de reales), muy superior a los conseguidos por sus antecesores.

12. J.H.ELLIOT: *La España Imperial (1469-1716)*, Madrid, 1987, pp. 307-308.

13. Dirigidos por la clase gobernante de la ciudad de Barcelona, a través de sus portavoces, principalmente el gobierno municipal (Consejo de Ciento), el brazo militar y la Diputación.

14. De hecho los embajadores de la Diputación del General en Madrid advertían al rey contra los que le aconsejaban que gobernase todos sus territorios con leyes uniformes, y defendían el mantenimiento del federalismo y de las particularidades propias de la historia de cada territorio, ese era en verdad el debate de fondo, como luego se comprobaría.

*Reis i senyors de aquelles, són sobirans senyors, amb tanta plenitud que fan i desfan lleis ad libitum, i governen com volen a sos vassalls: i després d'haver fetes les lleis no estan subjectes a ellas... Realment en Catalunya, el suprem poder i jurisdicció de la Província no té Sa Mag. a soles, sino SM i els tres braços i estaments de la Província, qui tenen poder absolut i suprem de fer i desfer lleis i mudar la màquina i govern de la Província... Aquestes lleis que tenim a Catalunya són lleis pactades entre el Rei i la terra... per lo qual dites lleis comprenen de tal manera lo Príncep, que no pot eximir-se d'elles, així com no pot dels contractes...*<sup>15</sup>.

La defensa de estas peculiaridades y tradiciones propias era lo que unía a todos los catalanes, una sociedad que por otra parte estaba gravemente fragmentada, con graves problemas sociales, de bandolerismo, etc., que no habían podido ser resueltos ni por las autoridades reales ni por las locales.

### 3. Los proyectos políticos de Olivares y su recepción en Cataluña.

La delicada situación financiera y militar de Castilla y por ende de la Monarquía llevó a Olivares a intentar una gran reforma de la estructura del estado, que debía comenzar porque los territorios no castellanos aceptaran contribuir con dinero y hombres a la “conservación” de la Monarquía en su conjunto.

Olivares llegó a la conclusión de que la Monarquía sólo podía conservarse si todos los reinos tenían la misma forma de gobierno, siendo su lema: *Multa regna, sed una lex*, política que expresó en su famoso Memorial secreto de 1624, donde precisaba al monarca que debía convertirse en verdaderamente Rey de España, teniendo todos los reinos de la península la misma ley, que sería la de Castilla<sup>16</sup>. Ahora bien, esta uniformización se hace no para castellanizar la Monarquía sino sobre todo para hacerla más eficaz, ya que la multitud de privilegios y exenciones medievales se habían convertido en obstáculos insalvables para solucionar los graves problemas fiscales, militares y administrativos que los estados de esta época tenían, por tanto se buscaba armonizar las leyes y los impuestos, abolir las barreras aduaneras y con ello conseguir crear un nuevo estado, España, donde todos los habitantes de la península tuviesen los mismos deberes y derechos, es verdad que con las leyes castellanas, pero sin ningún privilegio para Castilla, todos los cargos y puestos quedarían abiertos a los nacidos en cualquier lugar de España, consiguiendo con ello la superación de la fragmentación política medieval de la península y sus posteriores consecuencias legislativas. Olivares por tanto sería más bien el defensor de una idea de España donde todos sus ciudadanos se sintieran responsables y copartícipes de su gobierno y política, más que un partidario de la castellanización pura y dura de todo el territorio dejando a los no castellanos como ciudadanos de segunda en la Monarquía reformada<sup>17</sup>. Esta reforma, que debía llevar a una gradual modificación de las legislaciones de los distintos territorios, debía comenzar con la aceptación de que todos los territorios debían contribuir a la defensa de la Monarquía, y para ello se aprobó el proyecto de la llamada *Unión de Armas*, cuyo objetivo era crear una reserva común de 140.000 hombres, aportados y mantenidos por todos los territorios de la Monarquía<sup>18</sup>, a cambio cualquier territorio que fuese atacado recibiría la ayuda inmediata de una séptima parte de esta reserva.

Era un plan que alteraba de forma revolucionaria la constitución de la Monarquía, ya que en los reinos de la Corona de Aragón el reclutamiento y pago de la defensa estaban prefijados en los fueros. En Aragón y Valencia los vasallos no podían ser obligados a marchar más allá de sus fronteras con fines militares,

---

15. ELLIOTT: *La rebelión...* op.cit., p. 45 y nota 62 (Biblioteca Central, Fullet Bonsoms, núm. 12. *Per los Diputats del General de Catalunya*, Barcelona, 1622, fol.2). En conclusión, los poderes del monarca en Cataluña eran muy reducidos y sólo podían ser ejercidos de forma efectiva de conformidad con el deseo de la comunidad, que expresaba su opinión a través de las Cortes y de la Diputación del General.

16. ELLIOTT: *La rebelión...* op.cit., pp.179-181 (y nota 44). Donde cita los medios que él cree convenientes para lograr este propósito, que van de la negociación a la imposición armada si había resistencias a esta medida.

17. ELLIOTT: *La rebelión...* op.cit., pp. 182-183.

18. Castilla aportaría 44.000 hombres, Cataluña, Portugal y Nápoles 16.000 cada uno; Flandes 12.000; Aragón 10.000, Milán 8.000; Valencia, Sicilia y las Islas del Mediterráneo y del Atlántico 6.000 cada uno. ELLIOTT: *La rebelión...* op.cit, p.183.

aunque tenían importantes obligaciones si el territorio era atacado. En Cataluña el servicio militar estaba regulado por la ley *Princeps Namque*, por la cual se llamaba a las armas a los catalanes cuando el territorio era invadido, aunque sólo se podía solicitar si el rey en persona se encontraba en el Principado, en el caso de guerra ofensiva era prácticamente imposible conseguir que los catalanes sirviesen fuera de sus fronteras y desde luego impensable conseguir una financiación del Principado para ello.

Estas graves dificultades legales y el rumor constante de que Olivares quería imponer a todos “un rey, una ley y una moneda” hicieron que los territorios de la Corona de Aragón no aceptasen ni siquiera discutir estos proyectos si antes no se celebraban Cortes con la presencia física del rey, por lo cual Felipe IV decidió convocar las Cortes de Aragón, Valencia y Cataluña para el año de 1626, con la esperanza de que en dichas asambleas se aprobaran las reformas propuestas por Olivares.

Las Cortes de estos territorios no vieron con buenos ojos las reformas, que iban contra sus leyes tradicionales, negándose en principio tanto a pagar nuevos subsidios como a mandar a sus naturales a que sirvieran militarmente en el extranjero, por lo menos hasta que no se solucionaran los problemas que aquejaban a sus territorios y el rey escuchara sus quejas, tales como la reiterada ausencia del monarca de aquellos reinos, la inseguridad (bandolerismo endémico), los problemas económicos y sociales, etc. Al final, tras muchos enfrentamientos y presiones, los reinos de Aragón y Valencia accedieron a recaudar un subsidio para mantenimiento de tropas, pero se negaron a que se reclutara a sus naturales para servir en el extranjero, siendo el servicio por tanto voluntario<sup>19</sup>, Cataluña no aceptó dar ni hombres ni dinero, ya que para los procuradores había antes que arreglar los numerosos problemas políticos, sociales y económicos del territorio<sup>20</sup>, y ante esta situación que llevó a un estancamiento de las discusiones el rey abandonó el Principado (4 de mayo) dejando a las Cortes discutiendo sus numerosos agravios, pero las sesiones duraron poco y se disolvieron tras constatar que el rey no volvería (finales de mayo). A pesar de todo Olivares creía que su proyecto había conseguido importantes avances y pensaba poder concluirlo en breve y extenderlo al resto de los territorios de la Monarquía<sup>21</sup>, pero la verdad es que el enfrentamiento entre las visiones castellana y catalana de las relaciones entre los territorios de la Monarquía no había hecho sino enconarse, encastillándose cada bando en sus posiciones y acusando al otro de todo lo imaginable, lo cual era injusto ya que ambos tenían razón al desear las reformas y ambos debían ceder en sus exigencias maximalistas, algo que no ocurrió y preparó el gran enfrentamiento posterior.

Los años siguientes transcurrieron entre la mutua desconfianza y actos de buena voluntad, como el nombramiento del duque de Cardona, catalán, como virrey de Cataluña (1630), que consiguió importantes donativos de las ciudades del Principado para sufragar las campañas militares en Italia. La Monarquía consiguió importantes triunfos militares, pero también tuvo cuantiosos gastos en las campañas de Italia y Alemania que no dieron frutos estratégicos, lo cual llevó a buscar nuevas formas de financiación<sup>22</sup>, pero

19. Valencia aprobó un subsidio de 1.080.000 ducados (para mantener a 1.000 infantes durante quince años, razón de 72.000 ducados anuales), y Aragón se ofreció a pagar dos mil voluntarios por espacio de quince años, o bien la cantidad de 144.000 escudos anuales.

20. Siendo uno de los principales el del cobro de los quintos, que era el derecho del rey a recibir el quinto de las rentas de ciertas ciudades catalanes y que se ponía en cuestión por una parte de las mismas por lo cual raramente se cobraba. Este problema ya se trató en las Cortes de 1599 y Felipe III renunció al cobro de todos los quintos anteriores a esa fecha, pero no a los posteriores, que aunque siguieron sin cobrarse se convirtieron en un arma del gobierno, ya que la exigencia de su cobro y atrasos podía suponer una enorme suma de dinero, siendo probablemente la mayor fuente de renta de la Corona en el Principado si se conseguía su cobro de forma regular, a lo cual se oponían la mayoría de las ciudades con múltiples alegaciones.

21. Olivares iba a seguir adelante con su proyecto de la *Unión de Armas*, que fue oficialmente promulgado en Castilla el 25 de julio de 1626, día de Santiago Apóstol, patrón de España y de sus ejércitos.

22. ELLLIOTT: *La España...*, *op.cit.*, pp. 365-367. En 1631 se crea el impuesto de la *media anata*, en 1632 se obtiene del papa la autorización de un subsidio especial que pagará el clero, en 1635 se confiscaron la mitad de las rentas de todos los juros (algo que se hizo también en otros años) y se creó un nuevo impuesto, el del papel sellado, en 1637 se

Castilla estaba agotada y era necesario que los otros territorios también aportaran dinero, en especial Cataluña y Portugal, considerados los más ricos después de Castilla, así el rey decidió volver a Cataluña (1632) a concluir las Cortes de 1626 y conseguir dinero, encargando la presidencia de las Cortes y el virreinato de Cataluña a su hermano el cardenal-infante don Fernando, mientras él volvía a Madrid, pero por diversos motivos las Cortes no llegaron a buen fin, fue imposible llegar a acuerdos y ni hubo subsidio, ni se elaboraron leyes, ni se repararon los agravios<sup>23</sup>, ordenando el Conde-Duque que las Cortes fuesen prorrogadas indefinidamente, quedando ambos bandos igualmente descontentos y al mismo tiempo dando oportunidades a los que defendían posiciones más extremistas, incluida el uso de la fuerza para conseguir sus objetivos<sup>24</sup>.

#### 4. Los problemas de la Guerra con Francia.

Dentro del gran conflicto europeo de la Guerra de los Treinta Años se produjo el enfrentamiento directo franco-español, oficialmente desde el 19 de mayo de 1635, fecha de la declaración de guerra. Ahora el problema catalán tenía una nueva dimensión, al tener el Principado un conflicto militar en sus propias fronteras<sup>25</sup>, pero a pesar de ello no colaboraron activamente en la defensa y cuando en junio de 1637 el rey, según la costumbre del *Princeps Namque*, llamó a filas a los catalanes para la defensa del Principado, éstos, alegando que el rey no estaba físicamente en Cataluña, no respondieron al llamamiento por considerarlo ilegal.

Las relaciones por tanto seguían tensándose por ambas partes, el nuevo virrey, Dalmau de Queralt, conde de Santa Coloma, también catalán, intentó cumplir las órdenes de Madrid y al mismo tiempo llegar a acuerdos con las instituciones catalanas, especialmente la ciudad de Barcelona y la Diputación (recientemente renovada, en julio de 1638), pero los conflictos no hicieron sino agravarse por la guerra ya que el mantenimiento del ejército real en Cataluña provocaba frecuentes enfrentamientos con la población, saqueos y desórdenes, mientras muchos catalanes se dedicaban a comerciar con Francia a pesar de la prohibición expresa de esos tratos por la guerra, todo lo cual terminó en numerosos agravios y enfrentamientos entre instituciones sobre competencias, como ocurrió por el asunto del contrabando de mercancías entre la Audiencia y la Diputación, cuyo nuevo presidente, Pau Claris, canónigo del cabildo catedralicio de Urgel, se mostró especialmente combativo, lo que contribuyó a afianzar el papel de la Generalidad, que en las décadas anteriores se había visto relegada a un papel secundario por el protagonismo del Consell de la ciudad de Barcelona en los enfrentamientos con Madrid, algo que no fue bien visto por la aristocracia barcelonesa, pero al final Barcelona y la Diputación se unieron para combatir unas pragmáticas promulgadas por el rey el 2 de enero de 1639, una de las cuales establecía una recaudación general para contribuir a los gastos de reparación de las fortificaciones del Principado.

Inmediatamente se alegó que violaba las *Constitucions*, ya que el rey no tenía atribuciones para hacer estatu-

---

incautaron 487.000 ducados en plata americana propiedad de particulares, y en 1639 se hizo lo propio con un millón de ducados, etc.

23. De hecho las deliberaciones seguían unos derroteros contrarios a los deseos de Olivares, tanto que el conde de Oñate llegó a escribir al rey informándole de que si se aprobaban las leyes que se estaban preparando el Principado se transformaría “reduciéndose casi a una república libre y encomendada a la real protección de V.M.” ELLIOTT: *La rebelión...*, op.cit., pp.250-251.

24. Es más, Olivares consideraba que la resistencia de los catalanes a sus medidas de gobierno era un modelo para otras provincias, así en Vizcaya hubo un levantamiento en ese mismo año de 1632 por la imposición de un nuevo impuesto sobre la sal por considerar que iba contra sus antiguos privilegios, y el mismo embajador inglés escribió que la resistencia de los vizcaínos estaba inspirada en la de los catalanes. ELLIOTT: *La rebelión...*, op.cit., pp. 256-257.

25. ELLIOTT: *La España...*, op.cit., pp. 370-371. Pero quien luchaba en la práctica era únicamente el ejército real, de hecho cuando hubo una incursión francesa en 1637 los catalanes se mostraron remisos a la hora de enviar auxilios, y cuando en 1638 la ciudad de Fuenterrabía fue sitiada por los franceses, sólo Cataluña se negó a proporcionar ayuda militar, mientras que Aragón y Valencia sí lo hicieron.



tos fuera de las sesiones de Cortes, y que no podía publicar ningún edicto, excepto en caso de guerra dentro de las fronteras del Principado, añadiendo además que estaba prohibido recaudar dinero en Cataluña sin la aprobación de las Cortes<sup>26</sup>.

Parece ser que fue en estos momentos cuando desde Madrid se llegó a la conclusión de que el estricto cumplimiento de cada detalle de las constituciones catalanas era incompatible con la seguridad de la Monarquía, poniendo como ejemplo la actitud de la Diputación en el caso del contrabando con Francia y la constante negativa de los catalanes a reunir tropas y dinero de manera voluntaria para reforzar su propia defensa. Olivares (aconsejado siempre por el protonotario del Consejo de Aragón, Jerónimo de Villanueva) iba a defender que ninguna ley puede oponerse a la defensa natural, siendo la propia defensa la ley suprema de la Monarquía, y contra ella no podía esgrimirse ningún tipo de privilegio ni contrato, por muy antiguo y aceptado que fuese.

En este contexto se produjo el ataque y conquista francesa de la fortaleza de Salses en el verano de 1639 (19 de julio), dentro de las fronteras de Cataluña, y Olivares ordenó al virrey, conde de Santa Coloma, que reclutara hombres para reforzar el ejército real del Rosellón (que estaba a las órdenes de Felipe Spínola, Marqués de los Balbases) y recuperar la fortaleza, pero su empresa tuvo sólo relativo éxito, ya que Madrid consideró que las autoridades catalanas no habían reclutado suficientes tropas, y además muchas de las cuales habían desertado antes de enfrentarse al enemigo, añadiendo a los agravios anteriores que las autoridades catalanas se negaban a enviar suministros para mantener el ejército si no les eran pagados de forma inmediata.

Estos hechos colmaron la paciencia de Olivares, no podía entender que cuando el rey había enviado un ejército para defender las fronteras de Cataluña y toda España enviaba trigo al Principado, los catalanes se negaran a colaborar en su propia defensa, todo lo cual llevó al Conde-Duque a ordenar que se prescindiese de las constituciones de Cataluña siempre que la buena marcha del ejército estuviese en juego, alegando que la ley suprema de la defensa anulaba todas las leyes inferiores<sup>27</sup>, lo cual llevó a que en Cataluña apareciera un movimiento de resistencia a estas presiones, ya que veían en ellas únicamente el deseo de imponer en el Principado las leyes castellanas a cualquier precio.

Durante el otoño y el invierno el virrey y los funcionarios reales presionaron a las instituciones catalanes de muchas formas y al final consiguieron cierto apoyo para la guerra, que llevó a la recuperación de la fortaleza de Salses el 6 de enero de 1640, se había acabado prácticamente con la invasión francesa del territorio (aunque todavía estaban ocupadas las fortalezas de Opol y Taltavull) pero el precio pagado en vidas, dinero y sobre todo en la casi total ruptura de las relaciones entre Madrid y Cataluña fue sin duda demasiado alto.

## 5. El Conflicto de 1640<sup>28</sup>.

La segunda década de los años treinta no vieron sino derrotas militares y problemas financieros, los enemigos de España no aceptaban negociar la paz y Castilla no podía soportar más los esfuerzos de la guerra. Olivares solo vio una solución, que todos los territorios de la Monarquía se unieran en un esfuerzo final,

---

26. ELLIOTT: *La rebelión...*, op.cit., pp. 312-314.

27. Olivares estaba totalmente convencido de que la estricta observancia de las constituciones catalanas resultaba incompatible con la seguridad y defensa de la Monarquía Hispánica y tomó esta grave decisión en octubre de 1639.

28. Además de la obra de J.H.Elliot ya citada son de destacar para la profundización en el estudio de este singular período los siguientes trabajos, J.SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña en la pugna por la hegemonía de Europa (1640-1659)*, Barcelona, 1956; P.VILLAR: *Catalunya dins l'Espanya moderna*, Barcelona, 1968 (vol.II); E.SERRA I PUIG: ; *La Guerra dels Segadors*, Barcelona, 1966; "1640: Una revolució política. La implicació de les institucions", en *La revolució catalana de 1640*, Barcelona, 1991; "Catalunya al 1640", en *Pedralbes*, nº 15 (1995); "Entre la ruptura i la continuïtat. Algunes consideracions a propòsit de la capacitat institucional de Catalunya durant la Guerra dels Segadors" en *Les Corts a Catalunya*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1999; V.ESTANYOL: *El pactisme en guerra*, Barcelona, 1999.

los catalanes deberían enviar tropas a Italia y ayudar en el ataque que el ejército real, situado en Rosellón tras la toma de Salses, haría a Francia a través de su frontera. Si las constituciones catalanas lo impedían debían ser modificadas, para lo cual se proyectó convocar unas Cortes para ese mismo año de 1640 en Montblanc. Pero la solución de Olivares se enfrentó con la realidad, los municipios catalanes no aceptaban alojar y mantener al ejército real (formado por unos 9.000 hombres), que ellos consideraban extranjero<sup>29</sup>, y las tropas pronto tuvieron que hacer frente al descontento del pueblo, mientras el virrey Santa Coloma se mostraba incapaz de mantener el orden.

Olivares optó por la fuerza y se empezó a detener e investigar a algunos miembros de la Diputación que se oponían activamente a las órdenes de Madrid, imponiendo a cualquier precio el alojamiento de las tropas, lo que no hizo sino exaltar los ánimos hasta que se llegó a los primeros asesinatos<sup>30</sup> y a la creación de grupos armados de resistencia, formados casi exclusivamente por campesinos, que el 22 de mayo llegaron a entrar incluso en Barcelona, donde liberaron a los diputats y consellers que estaban encarcelados por orden del virrey. El movimiento se extendió por toda Cataluña y muchos funcionarios reales y municipales fueron acusados de “traidores” y asesinados, a pesar de todo Olivares buscará de momento la conciliación y no el enfrentamiento directo (27 de mayo), los delegados de la Diputación pidieron al rey un perdón general y la retirada de las tropas del Principado (3 de junio), el gobierno decidió estudiar la proposición y entretanto aprobó una medida muy solicitada, que los nombramientos futuros para cargos seculares y eclesiásticos serían aplicables a naturales de todas las provincias, además de decidir la salida de Santa Coloma del virreinato y el envío a Cataluña de Cardona con plenos poderes. Pero ya era tarde, los sublevados aprovecharon la tradicional llegada de los *segadors* (trabajadores eventuales que se contrataba para la siega) a Barcelona para disfrazados como ellos introducirse en la ciudad el día del Corpus Christi (7 de junio) y aprovecharon para buscar “traidores” (funcionarios reales) y matarlos, entre los que murieron estuvo el propio virrey Santa Coloma, fue el llamado *Corpus de sang*, para luego pasar a saquear numerosas casas de particulares, especialmente de los jueces de la Audiencia, mientras las compañías armadas de la ciudad se limitaban a proteger la Taula, el Banco de la ciudad, aunque la oligarquía pronto reaccionó ante esta violencia de los más desfavorecidos, y reunida el día 9 acordó formar varios compañías para expulsar a los *segadors* de la ciudad, lo cual consiguieron, mediante engaños, el día 11 de junio.

La noticia de la muerte de Santa Coloma cayó como una bomba en Madrid, donde se crearon Juntas especiales para tomar decisiones, pero entretanto la anarquía reinaba en Cataluña, donde las clases dirigentes, ahora dueñas del poder legal, desconfiaban de este movimiento popular que podía provocar una verdadera revolución social, por lo cual decidieron apoyar la labor pacificadora de Cardona, que desgraciadamente murió el 22 de julio, el mismo día que los rebeldes ocuparon el importante puerto de Tortosa. En este decisivo momento los diputats tomaron una decisión trascendental, optaron por ponerse a la cabeza de la revolución y enfrentarse a Madrid, cambiando la opción de una revolución social por una revolución política basada en la defensa de las *Constitucions* por parte de la principal institución catalana, la Diputación del General, presidida en esos momentos por Pau Claris.

Madrid nombró nuevo virrey de Cataluña al obispo de Barcelona, Garci Gil Manrique, que tras su toma de posesión (3 de agosto) se dio cuenta de que no tenía ningún poder efectivo, mientras tanto la Diputación

---

29. Además las constituciones eran muy claras en este sentido, los habitantes debían proporcionar al ejército acuartelado en el Principado una cama, una mesa, luz y servicio, además de sal, agua y vinagre, nada más. Por lo cual solicitar que el dueño de la casa alimentase a las tropas en ella alojadas podían ser ilegal, ya que iba contra la constitución *Nous vectigals*, que prohibía expresamente al virrey o a cualquier otro funcionario de la Corona autorizar cualquier tipo de imposición sobre las ciudades o los particulares que no estuviese aprobada por las Cortes.

30. A últimos de abril un oficial del rey fue quemado vivo en Santa Coloma de Farnés y se ordenó a los tercios alojarse en el pueblo y su comarca como castigo a la población. Las tropas saquearon e incendiaron el lugar y esto provocó el levantamiento de toda la comarca. El obispo de Gerona excomulgó a las tropas y grupos armados de campesinos hicieron retirarse a los tercios hacia la costa, donde estaban más seguros. ELLIOTT: *La España...*op.cit., pp.374-5.

organizaba la defensa de las ciudades y el territorio, en principio con la idea de rechazar un posible ataque francés y demostrar de esta forma a Madrid la autosuficiencia defensiva del Principado<sup>31</sup>.

Desde Madrid se informó por medio de una pragmática (19 de agosto) que el rey viajaría a la Corona de Aragón para hacer Cortes en sus reinos, incluyendo Cataluña, para poner en respeto, ejercicio y libertad la justicia en aquel Principado, lo cual fue contestado por los *diputats* haciendo su propia convocatoria de Cortes<sup>32</sup>, una reunión extraordinaria de los *Braços* (Eclesiástico, Militar y Real) que respaldase las medidas tomadas hasta ese momento por la Diputación, fijando como fecha el 10 de septiembre<sup>33</sup>. En dicha reunión se aprobó la creación de una Junta especial encargada de la defensa del Principado, decisión que fue avalada por el Consell de la ciudad de Barcelona. Dicha Junta solicitó formalmente la ayuda militar de Francia el 24 de septiembre<sup>34</sup> y se desarrolló intensamente una publicación de panfletos destinada a defender la posición de Cataluña frente a la política de Madrid, además en octubre se votaron nuevas contribuciones económicas y se fomentó el reclutamiento militar, es decir lo mismo que Madrid pidió en 1639 y provocó grandes revueltas ahora lo ordenaba la Diputación y se aceptaba sin grandes quejas, además se establecía un tribunal especial para castigar a los que se negaran a cumplir las órdenes de movilización<sup>35</sup>. Mientras tanto en Madrid Olivares ordenó a la nobleza de Portugal que se uniese al ejército que debía someter Cataluña, que estaba al mando del marqués de los Vélez, fue un nuevo error y la chispa que pronto provocaría la gran revuelta portuguesa. A finales de noviembre Vélez entró en Tortosa y tomó posesión como nuevo virrey (23 de noviembre), comenzando su avance hacia el norte a primeros de diciembre, y en ese momento fue cuando los portugueses se rebelaron y nombraron nuevo rey al duque de Braganza con el nombre de Juan IV (1 de diciembre). No hay duda del apoyo francés a esta revuelta y que en Madrid se quiso ver como una consecuencia de la catalana, que a finales de diciembre parecía casi sofocada por las victorias militares, toma de Tarragona (día 24), retirada de los franceses y propuestas de negociación con amplio perdón para los rebeldes, lo cual provocó en Barcelona un nuevo amotinamiento de las masas y el asesinato de los “traidores” que aceptaban negociar con Madrid, lo cual llevó a Claris a pedir urgente ayuda militar a Francia, que como garantía exigía una clara y rotunda ruptura con Madrid.

La Diputación lo tuvo que aceptar todo y Claris declaró el 16 de enero de 1641 que Cataluña se había convertido en una república independiente bajo la protección de Francia, lo cual fue aceptado por los Brazos y el Consell de Cent de Barcelona, para luego pasar a negociar los puntos del tratado final con Francia, bajo

31. Aunque al mismo tiempo negociaban en secreto con Francia, como demuestra la obra de José SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña en la pugna por la hegemonía de Europa (1640-1659)*, Barcelona, 1956.

32. Pau Claris realizó con este llamamiento un acto absolutamente ilegal, ya que la convocatoria de Cortes o Junta de Brazos Generales, era una prerrogativa que correspondía exclusivamente al rey, y él la asumió (27 de agosto) sin tener competencias para ello, más datos en E.SERRA: “L’inici formal de la guerra contra el rei: Un censal de tres-centes mil lliures. Nota a un aspecto de la Guerra dels Segadors” en *El Barroc català*, Barcelona, 1989, y “Entre la ruptura i la continuïtat. Algunes consideracions sobre la capacitat institucional de Catalunya durant la Guerra del Segadors”, en *Les Corts a Catalunya*, Barcelona, 1991.

33. Antes de esta reunión ya se habían firmado los primeros pactos concretos con Francia, el 7 de septiembre, por parte del enviado personal de Claris, Francesc Vilaplana. SANABRE: *op.cit.*, p.94, texto completo de dicho acuerdo en el apéndice de esta obra, número IV, pp.630-631, donde explícitamente se afirmaba la ruptura con el rey Felipe IV, la creación de una República y la protección de la misma por parte del rey de Francia.

34. Texto completo en SANABRE: *op.cit.*, p.99.

35. El rechazo de los catalanes a la movilización llevó a la Diputación a la firma de un nuevo acuerdo con Francia (30 de octubre) por el cual aceptaban recibir en sus puertos las naves francesas, así como facilitarles las provisiones para su mantenimiento, además de pagar los sueldos de los oficiales de los cuerpos de infantería y caballería y de los 3000 soldados que llegarían en ayuda del Principado, así como el valor de las armas y municiones utilizadas, y como suplemento tuvieron que enviar nueve personas de categoría como rehenes a Francia como garantía de seguridad para las tropas francesas. SANABRE: *op.cit.*, p.103. Todo lo que se había negado a Madrid en los años anteriores alegando que era contrario a las leyes catalanas, ahora multiplicado lo aceptaban dar a París y al ejército francés, aprovisionamientos, sueldos e incluso rehenes.

la amenaza del avance militar de Vélez. Al final Claris propuso el 23 de enero que, debido a los grandes gastos de la guerra y las insalvables dificultades de la organización política, que hacían inviable el proyecto del gobierno republicano, el Principado se colocase bajo el gobierno del rey de Francia, como en el tiempo de Carlomagno, con el pacto de observar nuestras Constituciones<sup>36</sup>, y su propuesta fue aceptada, convirtiéndose así formalmente Luis XIII en Conde de Barcelona<sup>37</sup>.

Tras el acuerdo político llegó la batalla, en la montaña de Montjuich se enfrentaron el día 26 de enero los franco-catalanes a los castellanos, y tras un combate incierto Vélez ordenó la retirada, con lo cual Barcelona pudo respirar tranquila<sup>38</sup>, aunque quedando en la práctica en manos de los franceses (en especial tras la muerte de Claris el 28 de febrero de 1641) y abriendo un conflicto que no se cerraría en primera instancia hasta octubre de 1652, fecha en que las tropas de don Juan José de Austria aceptaron la rendición de la ciudad de Barcelona<sup>39</sup>; el día 12 de octubre la Generalidad y los Brazos resolvieron prestar de nuevo obediencia al rey Felipe IV como señor natural del Principado<sup>40</sup>, tres meses después el rey concedió una amplia amnistía y prometió observar todas las leyes y fueros catalanes, tal y como existían en la época en que subió al trono. La rebelión catalana había terminado, aunque algunas tropas francesas todavía permanecieron en Cataluña hasta la firma de la paz definitiva con Francia, el Tratado de los Pirineos (7 de noviembre 1659), por el cual el Principado iba a perder la mayor parte de sus territorios ultrapirenaicos, en especial los condados del Rosellón y la Cerdeña, que pasaron definitivamente a poder de Francia<sup>41</sup>.

### 6. La Moneda catalana en época de Felipe IV.

Como ya hemos dicho anteriormente Cataluña disponía de una moneda propia desde época altomedieval<sup>42</sup>, y debido a su control por parte de sus instituciones representativas se mantuvo siempre muy estable,

---

36. SANABRE: *op.cit.*, p.134.

37. Desde ese momento París nombrará a su representante en Barcelona, que será virrey de Cataluña y sobre todo jefe de las tropas francesas y catalanas que deberán hacer frente a los ejércitos de Felipe IV. Las negociaciones fueron más largas de lo esperado entre Barcelona y París, ya hubo un principio de acuerdo a finales de agosto de 1640, pero las conversaciones no se concluyeron formalmente hasta el otoño de 1641, Luis XIII firmó los pactos en Peronne el 19 de septiembre, y las autoridades catalanas lo hicieron el 7 de octubre los Brazos y el 8 el Consejo de Ciento de Barcelona. SANABRE: *op.cit.*, pp.648-652 (texto completo del acuerdo)

38. Mientras la Monarquía Hispánica se colocaba al borde de la disolución, ya que además de perder Portugal y tener que luchar en centroeuropa en la Guerra de los Treinta Años, donde la derrota de Rocroi (1643) marcó el final de la hegemonía militar española, tuvo que enfrentarse a revueltas separatistas en Andalucía, Aragón y Nápoles. Todo esto hizo que el poder de Olivares se pusiera en entredicho y el rey terminó por ordenar su cese (17 de enero de 1643), era el fin de sus grandes proyectos de reestructuración de la Monarquía Hispánica.

39. Para el desarrollo de las operaciones militares ver Carlos MARTINEZ CAMPOS: *La España Bética. Siglo XVII. La Decadencia del Imperio*, Madrid, 1968, capítulo VIII, pp.132 y ss. Ya desde 1641 muchos nobles catalanes decidieron abandonar al nuevo régimen catalán, dominado totalmente por Francia y sumido en una cada vez mayor anarquía, y fueron pasando la frontera para servir en el ejército de Felipe IV, que al menos les garantizaba su lugar de privilegio en la sociedad frente a peligrosos movimientos sociales que fueron los que desencadenaron la revuelta.

40. SANABRE: *op.cit.*, pp.538-541.

41. En 1653 el rey de Francia ordenó restablecer la Generalidad con sede en Perpignan para intentar mantener la ficción política de una Cataluña francesa, y existen documentos redactados por esta institución hasta 1660. SANABRE: *op.cit.*, pp. 701-705, donde aparecen diversos memoriales de estas autoridades defendiendo su subsistencia y legalidad.

42. De hecho en Cataluña, debido precisamente a su tradición carolingia y feudal, siempre habían existido numerosas acuñaciones además de las realizadas por el soberano del territorio (Conde de Barcelona) en su ceca principal, bastantes señores laicos y eclesiásticos mantuvieron sus derechos de acuñación durante gran parte de la época medieval, pero en los inicios de la Edad Moderna prácticamente sólo existían las llamadas monedas locales, realizadas en bronce, y por tanto de escaso valor, por las autoridades municipales de numerosas villas y ciudades, por ejemplo en época de Felipe III acuñaban estas pequeñas monedas lugares como Banyoles, Girona, Granollers, Lleida, Olot, Perpinya, Selva del Camp, Solsona o Vic, cuyas tipologías y calidad son muy variadas. Con Felipe IV, en el período anterior a 1640 tenemos acuñaciones de este tipo únicamente en Granollers y Cervera. Sobre estas monedas locales de época moderna más datos en BOTET: *op.cit.*, tomo III (ordenadas por reinados) y sobre todo en M.CRUSAFONT: *La moneda catalana local*, Barcelona, 1990.

en especial alrededor del florín de oro y el croat de plata, siendo por ello muy apreciada, y mantuvo estas características en época moderna, siendo muy apreciada, en especial comparándola con el vellón castellano, que en estos cruciales años del siglo XVII sufría una crisis tras otra<sup>43</sup>.

El sistema monetario catalán era de origen carolingio y por tanto se ordenaba de la siguiente forma en las cuentas: 1 libra (lliura) = 20 sueldos (sous), y 1 sueldo (sou) = 12 dineros (diners), concretando, podemos hacer el siguiente cuadro de las monedas efectivamente acuñadas en Cataluña en época del rey Felipe IV<sup>44</sup>: Oro: Trentín (también llamado doblón de dos caras, doble ducado, excelente de la granada de los Reyes Católicos) = 33 reales catalanes (66 sueldos)<sup>45</sup>, tenía dos divisores principales, el medio trentí (ducado), y el tercio de trentí, conocido como Onzén, por valer 11 reales. Sobre estas piezas hay que hacer un comentario tipológico, las primeras emisiones de Felipe III de trentines y medios trentines eran iguales en tipología a las realizadas por los Reyes Católicos en Castilla tras la reforma de 1497, salvo en el estilo empleado por los grabadores catalanes, que mostraba las cabezas de los Reyes más grandes y alargadas que las originales, con unas facciones rígidas más propias del arte románico que del estilo de época renacentista, siendo estos detalles los que nos permiten diferenciar las monedas de una época y las de otra<sup>46</sup>. En contraposición el Onzen muestra una tipología “normal”, es decir con el retrato del rey que ordenaba la acuñación, Felipe III, y el tradicional escudo de las barras, propio del territorio donde debía circular. Con Felipe IV hubo pocos cambios, pero importantes, el principal fue que las piezas que imitaban los tipos de los Reyes Católicos iban a ir datadas<sup>47</sup> y la estrella que aparecía entre los bustos de los monarcas va a ser sustituida paulatinamente por la “B”, propia de la ceca de Barcelona<sup>48</sup>(figura nº 1), mientras el onceno mantenía el retrato del soberano reinante (figura nº 2).

Plata: Como moneda de cuenta existía la Libra de plata que equivalía a 10 croats o reales catalanes (20 sueldos), siendo la moneda que realmente circulaba el croat, con valor de dos sueldos (figura nº 3), y el medio croat. Esta pieza, el croat, era la más tradicional de las monedas catalanas, usada sin interrupción desde el siglo XIII, de hecho mantiene la tipología como en el momento de su creación<sup>49</sup>.

Bronce: Las monedas más pequeñas acuñadas en Barcelona eran el ardite (ardit) con valor de dos dineros (figura nº 4), y su mitad, el dinero (menut) (figura nº 5).

En la tipología de todas estas piezas (excepto en las de valor superior de oro que imitan las piezas castellanas de los Reyes Católicos de 1497) se aprecia un marcado continuismo desde época medieval, en todas ellas aparece el retrato del rey de perfil dominando el anverso, con la leyenda indicando su nombre y lo que cu-

43. La relación entre las principales monedas castellanas y catalanes en estos años era la siguiente:

CASTILLA	CATALUÑA
1 escudo de 440 maravedís =	26 sous
1 ducado de 375 maravedís =	22 sous
1 real de 34 maravedís =	2 sous (real catalán o croat)

44. Octavio GIL FARRÉS: *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976, pp. 419-428. Sólo se tratan aquí las monedas reales acuñadas en Barcelona, que corrían por todo el Principado, no entramos a detallar aquí las numerosas acuñaciones locales de bronce que ya hemos dicho que existían desde hacía siglos en Cataluña.

45. Al principio de su acuñación, en época de Felipe III, se cotizaron a 35 reales, pero luego bajaron hasta 30 reales, por lo cual fueron conocidos generalmente como *treintins*, a pesar de que su valor más usual fue el de 33 reales.

46. Otra manera de diferenciar las piezas de 1497 de las acuñadas en Barcelona por Felipe III es fijarse en la zona del anverso, en las catalanas va a aparecer entre los bustos de los monarcas como “marca de ceca” unas estrellas (con número variado de puntas).

47. Para el trentín hay emisiones entre los años 1622 y 1633, y para su mitad entre 1623 y 1632, mientras el onzen se acuña únicamente entre 1623 y 1625.

48. Una última modificación es que la pieza de medio trentín va a modificar ligeramente la heráldica del reverso, ya que en el segundo y tercer cuartel del escudo van a aparecer únicamente las barras, desapareciendo las armas de Sicilia, con las que hasta entonces compartía ese espacio.

49. Durante el reinado de Felipe III se acuñaron también de forma extraordinaria cuartos de croat (1609), llamados seisenos, por valer 6 dineros (el croat valía 24 dineros, es decir dos sueldos).

piera de su título general, por la Gracia de Dios “Hispaniarum Rex”. Obsérvese dos datos, en primer lugar el nombre del rey va sin numeral, cosa que no ocurre en sus monedas de otros reinos, hay que recordar que el numeral referente a Castilla (IV), no es el mismo que le corresponde como rey de Aragón y conde de Barcelona (III), y que la titulación usada es geográfica (rey de las Españas), que abarca a todos los territorios peninsulares sin detenerse en la designación de los territorios políticos concretos, y no la legal propia de este territorio, que sería la de Conde de Barcelona, cambio introducido en época de Felipe II<sup>50</sup>. En cuanto al reverso las monedas de plata y el dinero llevan un antiguo diseño medieval, la cruz larga cuartelada por un anillo (1,4) y tres puntos (2,3), presente en las monedas catalanas desde época de Jaime I, mientras que en el onzeno aparece un escudo con las tradicionales barras y en el ardite un escudo en rombo con las armas de la ciudad de Barcelona (cuartelado con la cruz de San Jorge y las barras), en todas ellas la leyenda del reverso siempre hace mención al lugar de acuñación (Barcino Civitas) y al final se añade la fecha de emisión. Como se observa estas monedas respetaban bastante el particularismo catalán, en especial en la simbología y la heráldica, aunque con ciertas concesiones a la Monarquía Hispánica confederal (nombre y título del rey), y resaltan la preponderancia de Barcelona sobre el territorio del Principado.

### 7. La moneda catalana durante la revolución (1640-1652)<sup>51</sup>. Su uso como documento político.

Tras los sucesos del verano de 1640 la Generalitat va a asumir la representación política de Cataluña, pero el Consell de Cent de Barcelona será en gran medida quien decida la política de acuñaciones, debido a su larga tradición en este campo<sup>52</sup>, así en ese mismo verano decidió acuñar ardites y dineros (27 de agosto de 1640), así como reales de plata (12 de noviembre de 1640), que tendrían las mismas características que los emitidos en años anteriores.

Pero conscientes de la importancia de la acuñación de moneda el Consell de Cent decide crear ya el mismo 12 de noviembre de 1640 la *Setzena de Moneda*, un organismo permanente encargado de velar por la calidad de las nuevas emisiones e incluso de proponer las líneas de la política monetaria de las nuevas autoridades políticas del Principado, siendo sus principales sugerencias la acuñación de nuevas piezas de mayor valor que las hasta entonces existentes, en plata con valor de 5 reales (*Cinc rals*) y de 2,5 reales (éstas conocidas también como de 5 sueldos - *Cinc sous* - por ser éste su valor en dineros)<sup>53</sup>, y en vellón la acuñación de piezas de seis dineros (*Sisè*, Seisenos)<sup>54</sup>, también se podrían mantener los valores tradicionales hasta

---

50. En otros territorios hispánicos sí se mantuvieron las peculiaridades de titulación y a veces también de numeración, por ejemplo en el reino de Aragón Felipe IV aparece en las monedas como Felipe III y con el título únicamente de Aragonum Rex, en los reinos de Valencia y Mallorca el rey no lleva numeración propia, pero en el reverso se destaca siempre en el inicio de la leyenda el título específico propio de cada uno de los reinos, Valencie o Maioricarum; y en Navarra el rey aparece siempre como Felipe VI y únicamente con el título Navarre Rex. Por tanto entre los territorios peninsulares sólo en Castilla y Cataluña se utiliza como titulación regia en las monedas el Hispaniarum Rex. Más datos, en concreto sobre el caso de Navarra en José M<sup>a</sup> de FRANCISCO OLMOS: “La Moneda Navarra en la Edad Moderna. Problemas Documentales. Tipos y Leyendas”, en la *Revista General de Información y Documentación*, EUBD, Vol. 10 n<sup>o</sup> 2, Madrid, 2000.

51. El mejor trabajo sobre este asunto es el de M.CRUSAFONT I SABATER: *Història de la Moneda de la Guerra dels Segadors (Primera República Catalana) 1640-1652*, Barcelona, 2001, y que yo sigo en todos los datos técnicos, donde recoge la anterior bibliografía, especialmente las grandes obras de Josef SALAT: *Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña*, Barcelona, 1818; y de Joaquim BOTET I SISO: *Les monedes catalanes*, Barcelona, 1908-1911 (en su tomo III), y también multitud de artículos específicos sobre cada una de las cecas catalanas y de diversos problemas concretos relacionados con las acuñaciones, ver pp.375-376 y los capítulos dedicados a cada ceca específica.

52. No se va a tratar aquí de forma exhaustiva todo el problema de la acuñación de moneda, legislación, distintas cecas, técnicas (molino y martillo), aleaciones, tipos de cambio, volúmenes de emisión, control, etc..., sino únicamente el uso de la moneda como instrumento político de la revolución y su evolución tipológica.

53. En principio la relación con la moneda castellana se fijó en Real a Ocho = 10 reales catalanes (pieza que no se acuñó), Real de a Cuatro = 5 reales, y Real de a Dos = 2,5 reales (la pieza de 5 sueldos).

54. El *Sisè*, con valor de 6 dineros pesaba unos 4,50 gramos (de los cuales 0,56 grs eran de plata) y era también conocido

entonces acuñados, pero como complemento a las nuevas monedas.

Tipológicamente estas nuevas acuñaciones tienen las siguientes características:

a) En un primer momento se mantiene el nombre e incluso el retrato del rey Felipe IV, todavía no hay ruptura política con la legalidad vigente, son piezas fechadas fundamentalmente en 1640, aunque hay algunas también de 1641. En ellas el poder de hecho está en manos de las autoridades catalanas, pero todavía se busca mantener los vínculos con el soberano legal del Principado, buscando una solución pactada. Pieza de Cinco reales (10 sueldos, o media libra catalana) (figura nº 6): lleva como tipo de anverso el tradicional escudo coronado con las Barras (considerándolo en ese momento como las armas propias catalanas), colocado sobre la cruz de Santa Eulalia, y como leyenda el nombre y título del rey: “Philippus dei Gracia Rex Hispaniarum”; a derecha e izquierda del escudo lleva la marca de valor: V-R; el reverso mantiene el tipo tradicional del *croat*, con la cruz larga cantonada antes comentada, y la leyenda “Barcino Civitas” y la fecha. La Pieza de Cinco sueldos (figura nº 7) es igual a la anterior, la única diferencia es la marca de valor: V-S.

En el *Seiseno* aparece en el anverso el retrato del rey Felipe mirando a la izquierda, rodeado de su leyenda tradicional, y en el reverso se colocan en rombo las armas de la ciudad de Barcelona, colocadas sobre la cruz de Santa Eulalia, siendo la leyenda la tradicional, a la que se añade la fecha (figura nº 8). La gran novedad tipológica de estas piezas es la aparición de la llamada Cruz de Santa Eulalia en el reverso, muy simbólico para la ciudad condal, ya que sólo se sacaba la bandera de la patrona de la ciudad, Santa Eulalia, en las ocasiones en las que la ciudad de Barcelona estaba en peligro, y ahora parece que las nuevas autoridades políticas quieren colocarse en momentos de incertidumbre bajo la advocación de la patrona de su capital, mostrándolo en su documento más importante, la moneda<sup>55</sup>.

Existen también de este período unas rarísimas acuñaciones de oro, en general las nuevas autoridades se limitaron a resellar el oro que circulaba en el Principado con un escudete (figura nº 9) con las armas de la ciudad (Barcelona principalmente, pero también de otras localidades, como Girona y Vic)<sup>56</sup> lo cual le daba plena validez de circulación, pero en 1641 se realizaron también acuñaciones propias que seguían las normas en vigor en época de Felipe IV, en concreto se conocen piezas de medio *trentí* y de *onzenos*, y se sabe que también se llegaron a acuñar con posterioridad *dobles* (*doblonos* castellanos de dos escudos), pero repito que son piezas absolutamente excepcionales debido a la dificultad de las autoridades para conseguir oro y por el deseo de los ciudadanos de acaparar las piezas de este metal como reserva en tiempos de crisis.

Ya durante esta primera etapa va a empezar la descentralización de las acuñaciones en Cataluña, ya hemos dicho que las monedas locales tenían una tradición de siglos, pero ahora se va a dar un salto cualitativo, ya no se van a acuñar simplemente piezas de pequeño valor de circulación restringida, sino las nuevas piezas de plata (5 reales, 5 sueldos) y *vellón* (*seisenos*) de alto valor y con una circulación en

---

como *qüern*, contracción de *quatern*, por equivaler legalmente a 1/4 de real (*croat*). Veinte *seisenos* se cambiaban por una pieza de Cinco Reales (120 *dineros*) y diez por una pieza de Cinco Sueldos (60 *dineros*). Las falsificaciones de esta pieza en cobre prácticamente puro fueron muy numerosas, lo que terminó ocasionando la fuerte depreciación de esta especie divisionaria, GIL FARRÉS: *op.cit.*, pp. 428-429.

55. M.PARETS: “Crónica de los muchos sucesos dignos de memoria que en ocurrido en Barcelona y otros lugares de Cataluña (1626-1660)” en *Memorial Histórico Español*, tomos 22, Madrid, 1890, cita como ante el avance de las tropas del Marqués de los Vélez hacia Barcelona en diciembre de 1640, el consistorio tomó la resolución de enarbolar la bandera de Santa Eulalia ante el peligro que amenazaba la ciudad, pp.8-9 (capítulo 77) y cuando las tropas salieron de la ciudad para luchar también se organizó que a su frente fuera la bandera de Santa Eulalia, pp.14-15 (capítulo 79). 56. La incertidumbre política va a reevaluar rápidamente la moneda de oro, el *Consell de Cent* de Barcelona ordena el 12 de noviembre de 1640 dar al *trentí* un valor de 39 reales y a los *dobles* el de 33,5 reales.

todo el territorio catalán<sup>57</sup>. El motivo principal de estas acuñaciones fue sin duda la necesidad imperiosa de financiar la guerra y tipológicamente sólo cambia respecto de las de Barcelona la leyenda del reverso donde se pone el nombre de la nueva localidad emisora (Acrimontis - figura nº 10 -, Argentonna, Cervarie, etc.).

La legalidad de estas acuñaciones puede decirse que es, al menos, discutible. El único que podía conceder el derecho de acuñación era el rey, pero ahora ya no ejercía el poder en Cataluña, por tanto la concesión debería hacerla la Generalitat, y en concreto el conseller en cap de la Diputación del General, pero los asuntos monetarios habían quedado desde el principio en manos de los consellers de la ciudad de Barcelona, por tanto deberían haber sido ellos los que tramitaran las licencias de acuñación. Ahora bien, hay casos para todos los gustos, la ciudad de Gerona empezó a acuñar sin ninguna autorización, limitándose a informar del hecho a Barcelona (basándose en antiguos derechos y en la necesidad del momento), Lleida escribe primero a Barcelona y luego a la Generalitat, Granollers y Terrasa piden licencia a la Generalitat, Balaguer a la ciudad de Barcelona, Puigcerdà acuña basándose en una vieja concesión real, Tárrega no pide permiso a nadie, etc<sup>58</sup>, en cualquier caso a pesar de la multiplicidad de talleres siempre se mantuvo la unidad metrológica del numerario catalán, siguiendo las normas dadas por la ciudad de Barcelona, y en caso de incumplirse se obligaba a retirar de la circulación las piezas “rebajadas”<sup>59</sup>.

Por tanto nos vamos a encontrar acuñaciones a nombre del rey Felipe IV en varias localidades catalanas además de en Barcelona, en concreto Agramunt, Balaguer, Banyoles, Besalú, Cervera, Figueres, Girona, Igualada, Manresa, Olot, Tárrega, Vic, el resto de las localidades acuñarán ya en el siguiente período político, y por tanto con la nueva leyenda que a continuación comentaremos.

En este primer período hay que destacar también la reacción de la Monarquía Hispánica ante esta rebelión monetaria, en un primer momento no se hizo nada, esperando llegar a un acuerdo para volver a la situación anterior a la revuelta, además en las monedas seguía apareciendo el nombre del rey Felipe, pero cuando en enero de 1641 se proclamó la República Catalana, se pudo el nuevo estado bajo la protección militar de Francia, y por fin las tropas felipistas fueron derrotadas ante Barcelona, el gobierno decidió tomar medidas efectivas ante un conflicto que parecía iba a tener una larga duración. De este modo el 3 de febrero de 1641 se declaraba ilegal y por tanto se prohibía bajo severas penas la circulación de toda la moneda “nueva” fabricada en Barcelona<sup>60</sup>.

---

57. CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., pp.33-34.

58. Hasta una treintena de talleres acuñaron en Cataluña aprovechando esta coyuntura: Agramunt (1641), Argentonna (1642), Balaguer (1641), Banyoles (1641), Bellpuig (1642), Berga (1641), Besalú (1641), la Bisbal (1641), Caldes de Montbui (1641), Camprodon (1642), Cervera (1641), Figueres (1641), Girona (1640), Granollers (1641), Igualada (1641), Lleida (1640), Manresa (1641), Mataró (1641), Oliana (1642), Olot (1641), Perpinyà (1644), Puigcerdà (1641), Sanaüja (1641), Solsona (1642), Tárrega (1641), Terrassa (1641), Valls (1642), Vic (1641), y Vilafranca del Penedès (1641). Para todos los datos sobre las emisiones en estas localidades ver CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., pp.79-198. Ahora bien el volumen de acuñación de estas poblaciones, en especial en las monedas de plata, fue escaso en comparación con la gran ceca de Barcelona, que pudo llegar a producir prácticamente la mitad de todo el numerario de 5 reales y 5 sueldos.

59. En concreto la ciudad de Vic tuvo que retirar sus acuñaciones de piezas de 5 reales porque al pesar menos que las de Barcelona el mercado las rechazaba, CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., p.34, documento nº 79.

60. ACA, Consell d' Aragò, Secretaria de Catalunya, lligall nº 396, citado en CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., documento nº 29, p. 221.



b) El segundo período de estas acuñaciones está marcado por la decisión política de romper definitivamente la fidelidad de Cataluña con su soberano legítimo, el rey Felipe IV, que desaparece de los tipos y leyendas desde septiembre/octubre de 1641<sup>61</sup>.

Tipológicamente el retrato del rey en los Seisenos es sustituido por el que ya aparecía en las otras dos piezas comentadas (escudo coronado con las Barras), y las leyendas alusivas al soberano son sustituidas por las de “Principatus Cataloniae” (figura nº 11), es decir el nombre del nuevo estado soberano<sup>62</sup>. Una novedad de esta emisión en Barcelona fue añadir en las piezas de plata de 5 reales (figura nº 12) y 5 sueldos (figura nº 13) las armas de la ciudad sobre el centro de la cruz del reverso, y en otros talleres se copió la modificación y se coloca también la heráldica propia del municipio en el centro de la cruz del reverso, como ocurrió en Banyoles, La Bisbal, Vic, o Girona (figura nº 14).

Este período puede considerarse en la moneda como el propiamente independiente, ya que no hay referencia a ningún soberano externo, sino sólo el nombre del nuevo Estado, considerado por tanto como república independiente, aunque hubiera aceptando formalmente la protección militar del reino de Francia.

c) El tercer período de acuñación está marcado por la aceptación de un nuevo soberano para el Principado, en este caso el rey Luis XIII de Francia, que en las acuñaciones de Barcelona aparece por primera vez a principios de 1642. Las tres piezas comentadas van a mantener sus tipos y leyendas de reverso, pero en el anverso aparece la nueva situación política, donde domina el retrato de perfil del rey de Francia rodeado de la nueva leyenda: “Ludovicus XIII dei Gracia Rex Francorum et Comes Barcinonae” (figuras nº 15, 16 y 17). Barcelona será la única ceca que acuñe todos los valores de las nuevas piezas<sup>63</sup>, coincidiendo prácticamente con la llegada del representante del rey de Francia a la ciudad (finales de febrero), el Mariscal Marqués de Brezé (Lugarteniente y Capitán General en el Principado de Cataluña y los Condados del Rosellón y la Cerdaña), cuyas instrucciones eran claras, debía poner orden en el gobierno del Principado.

Para ello el día 11 de marzo de 1642 dictó una orden<sup>64</sup>, alegando los perjuicios comerciales y la falta de autorización legal, prohibiendo la fabricación de cualquier clase de moneda de oro o plata a todas las cecas del Principado, y reduciendo la posibilidad de la acuñación de moneda de vellón y cobre únicamente a las localidades que tuvieran privilegios legalmente concedidas para fabricarlas. Esta medida supuso un duro golpe para muchas poblaciones, ya que volvía a centralizar las acuñaciones en Bar-

61. Recordemos a este respecto las largas negociaciones entabladas entre Barcelona y París para concretar la ayuda y gobierno del Principado, que no se concluyeron formalmente hasta el otoño de 1641, Luis XIII firmó los pactos en Peronne el 19 de septiembre, y las autoridades catalanas hicieron lo propio a principios de octubre, los Brazos el 7 y el Consejo de Ciento de Barcelona el 8. Tras concluir las negociaciones se cambiarán los tipos de la moneda, para adecuarlos a la nueva situación política, conocemos la fecha exacta del cambio de titulación en las monedas fabricadas en Girona, ya que se conserva en su archivo municipal el documento donde la comisión de guerra del consell de Girona ordena modificar la leyenda real por la de “Principatus Cathalonie” (AMG, Manuals d’acords, 1641, f.192), ver CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., documento nº 76, p. 236, y esta modificación ya se había hecho con anterioridad en las acuñaciones realizadas en Barcelona.

62. Salvo el taller de Puigcerdà, que utilizó como leyenda alternativa la frase “Provincia Cataloniae”, aunque parece que en su última etapa de acuñación decidió utilizar el “Principatus”, como el resto de las cecas.

63. Los 5 reales de Luis XIII los encontramos en Cervera (figura nº 18) y Vic, los 5 sueldos en Camprodon, y los Seisenos en Bellpuig, Girona, Sanauja, Solsona, Tàrraga, Valls o Vilafranca. En el resto de las cecas se mantuvieron las leyendas “republicanas” en estas piezas. Otro caso es el de las monedas menores, como ardites y dineros, que tienen mucha más variedad y que no vamos a tratar aquí.

64. Texto completo en BOTET: *op.cit.*, tomo III, apéndice documental nº CXI, pp.525-526 y en CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., documento nº 126, pp.253-254 (ACA, chancillería Real, Reg.I, Firmorum et Obl.R.Franciae, f.1).

celona, que recibió la oportuna autorización para continuar las acuñaciones el 26 de marzo de 1642. Muchas localidades protestaron o bien intentaron eludir la orden “legalmente”, así Girona alegaba tener un privilegio de Juan II que le permitía acuñar monedas de cualquier metal y mandó abogados a Barcelona para exponer sus reclamaciones, y Balaguer pedía permiso a los consellers de Barcelona para mantener sus acuñaciones, pero éstos respondieron (24 de marzo de 1642) que no tenían competencias sobre la moneda, ya que éstas habían pasado a ser del virrey, a quien pidieron permiso para mantener las acuñaciones las ciudades de Manresa y Vic, pero no consiguieron nada, es más los consellers de Barcelona solicitaron formalmente al rey de Francia que no concediera ninguna licencia para fabricar moneda de plata fuera de la ciudad de Barcelona, alegando que así lo disponían las Constituciones de Cataluña desde la aprobación de una real pragmática del siglo XIII (25 de mayo de 1642), lo cual fue ratificado por el gobierno francés<sup>65</sup>.

La norma estaba clara, pero también se puede apreciar que muchas localidades decidieron incumplirla, ya que las autoridades francesas tuvieron que reiterar la prohibición de acuñar moneda fuera de Barcelona, en concreto el nuevo virrey, Mariscal de la Mothe, confirmó en todo la ordenanza de Brezé (14 de enero de 1643) y ofreció recompensas a los que informaran de su incumplimiento (6 de agosto de 1643)<sup>66</sup>, lo cual acabó con las últimas resistencias a acatar las órdenes de centralización del numerario catalán.

Estas medidas centralizadoras llevaron también al Mariscal Brezé a dictar una ordenanza (probablemente también en marzo de 1642) sobre el cambio oficial entre las diversas monedas que circulaban en el Principado en relación con las francesas y castellanas<sup>67</sup>, de nuevo para intentar poner orden en los tratos y el comercio, y de hecho dando libre circulación a la moneda francesa en Cataluña.

d) Las pruebas de la Ceca de París<sup>68</sup>.

En una época como el siglo XVII, donde la legitimidad era la base del poder de los monarcas, el hecho de que un territorio decidiera romper la fidelidad jurada a su señor para pasar a depender de otro era algo extraordinario. En el siglo anterior hay que recordar que esto ya ocurrió en los Países Bajos, donde las provincias del norte decidieron abjurar de su fidelidad a Felipe II y terminaron convirtiéndose en un estado independiente bajo el nombre de República de las Provincias Unidas, ahora se repetía el proceso, se acusaba al soberano legítimo de incumplir las leyes propias del territorio y por ello se rompía la fidelidad jurada, y libremente se aceptaba como soberano a otro monarca, en este caso al rey de

---

65. Documentación sobre los sucesos de marzo-abril de 1642 en CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., documentos nº 132a (Girona, 21 de marzo), nº 136 (Balaguer, 24 de marzo), nº 138 (Barcelona, 26 de marzo), 140 (Manresa, marzo), 144 (Vic, 7 de abril) y sobre la solicitud de Barcelona para ser la única ceca catalana de plata ver nº 151 (25 de mayo), y la contestación francesa ver nº 154 (7 de junio). Ver también las pp.55-58 sobre los problemas de cada uno de los talleres que habían emitido moneda en la época de descentralización.

66. CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., documentos nº 171 y 197.

67. El Luis de oro doble se cambiaba a 33 reales catalanes, el Luis de oro sencillo a 16,5 reales, el Luis de plata a 10 reales, por cierto igual que el Real de a Ocho castellano, y el medio luis de plata a 5 reales catalanes. El resto de monedas tendría una paridad ajustada a su relación con las mencionadas arriba. Estas paridades fueron confirmadas por La Mothe en 1643, añadiendo algunas otras especies monetarias a la lista, como el cuarto de escudo de plata (7 sueldos), el escudo de oro (17 reales), los dobles de Italia (32 reales), etc. Ver BOTET: *op.cit.*, tomo III, p.92. Ahora bien, con fecha 18 de marzo de 1643, el rey de Francia prohibió la circulación en Provenza de las monedas catalanas (5 reales y 5 sueldos), que debían cambiarse obligatoriamente por moneda francesa, marcando distancias entre los dos territorios bajo su control en beneficio de Francia, CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., documento nº 184.

68. BOTET: *op.cit.*, tomo III, pp.123-124; L.CIANI: *Les monnaies royales françaises de Hugues Capet a Louis XVI*, Paris, 1926, pp.384-386; M.DHENIN: “La Guerre des Segadors et la numismatique française. Etudes et collections” en *III Simposi Numismàtic de Barcelona*, Barcelona, 1985, pp.103-126; CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., pp. 197-198.

Francia, que se comprometía a respetar las leyes del territorio, en este caso el Principado de Cataluña. Esta victoria francesa sobre sus tradicionales enemigos de la Casa de Austria era tan importante que llevó a la realización de unas pruebas monetarias en la ceca de París donde se plasmaría la nueva situación política del monarca francés. Son todas de 1642, la mayoría realizadas en plata<sup>69</sup>, y tienen ligeras variantes que son dignas de un comentario político.

Las primeras tienen en el anverso, como todas las monedas reales francesas, el busto del rey y su titulación como monarca legítimo de Francia y Navarra<sup>70</sup>, y en el reverso los tipos y leyendas que marcan la nueva situación política, el tipo es un escudo con las armas de Francia-Navarra en la parte superior y en la inferior las barras que hacen referencia a Cataluña, y como leyenda se coloca “Cataloniae Princeps” (figura nº 19), un título que no tenía base histórica alguna, ya que el soberano del Principado siempre había sido el Conde de Barcelona, pero tal vez se consideraba que era una situación política nueva y había que dar una nueva titulación al soberano-protector del nuevo estado republicano nacido de la revolución.

Las segundas tienen una tipología más centralizada, su anverso es el mismo, y en el reverso ya no se contempla la colocación más que de la tipología propia de todas las monedas reales de Francia, en el caso de las piezas de plata el escudo con las tres lises, únicamente. En cuanto a la titulación cambia por la de “Cataloniae Comes” (figura nº 20), absolutamente carente de rigor histórico, pero que al menos recuerda la antiguo relación de dependencia de los condados catalanes de la monarquía carolingia en la alta edad media, y podía dar idea de una unión más estrecha entre Francia y Cataluña.

A mi entender son piezas puramente propagandísticas destinadas a un uso restringido en Francia y las Cortes europeas afines como regalo diplomático, siendo muy diferentes a las que de verdad se acuñaban en Cataluña, donde la titulación y los tipos sí reflejaban la realidad histórica del Principado, apareciendo el monarca francés con el título tradicional de Conde de Barcelona y los tipos determinados por las leyes catalanas para la moneda de plata desde el siglo XIII, como ya hemos comentado. No creo que estas piezas pudieran ser un intento de extender el numerario real francés a Cataluña, ya que este hecho violaría los pactos firmados entre Francia y Cataluña sobre el mantenimiento de las instituciones y normas propias del Principado.

#### e) Las monedas a nombre de Luis XIV

Luis XIII murió el 14 de mayo de 1643, dejando como heredero a un niño de apenas cinco años, Luis XIV, que quedó bajo la regencia de su madre, Ana de Austria (hermana de Felipe IV), aunque el gobierno quedó en realidad en manos del cardenal Mazarino. En Cataluña este período marca la continuación de la centralización monetaria, la plata ya sólo se acuñaba en Barcelona, pero diversas

---

69. Como explicaremos a continuación las pruebas de la Ceca de París, tienen dos tipologías heráldicas y de titulación en la leyenda, con el título de “Princeps” se conservan piezas del Luis de plata (Escudo blanco) y de 1/12 de Escudo (5 sueldos), mientras que con el título de “Comes” además del Luis de plata, el Medio Escudo y el Cuarto de Escudo, todas de plata, hay una prueba de Luis de Oro doble, cuya única diferencia tipológica radica en el reverso, que lleva la tradicional cruz griega de doble trazo, que en sus extremos lleva coronas y en sus ángulos flores de lis, típica de la acuñaciones áureas de la Monarquía francesa.

70. Hay que recordar que Navarra era gobernada desde principios del siglo XVI por los descendientes de Fernando el Católico, que la ocupó militarmente, pero los legítimos reyes de Navarra, de la Casa de Foix-Albret, huyeron al norte de los Pirineos y allí siguieron reclamando sus derechos al trono navarro y acuñando moneda con este título en sus otros territorios franceses, en especial en Béarn. Años después la heredera navarra se casó con el jefe de la Casa de Borbón, y el hijo de ambos se convirtió en el rey Enrique IV de Francia, desde entonces y hasta la Revolución las monedas del rey de Francia siempre llevaban la doble titulación franco-navarra. Más datos en José M<sup>a</sup> de FRANCISCO OLMOS: “La Moneda Navarra en la Edad Moderna. Problemas Documentales. Tipos y Leyendas”, en la *Revista General de Información y Documentación*, EUBD, Vol. 10 nº 2, Madrid, 2000.

ciudades habían conseguido permisos para seguir acuñando piezas menores (como Vic o Perpignan<sup>71</sup>), por lo cual la ciudad condal protestó y buscó asegurar su monopolio monetario, de tal modo que el 21 de marzo de 1645 obtenía un privilegio real por el cual se convertía en la única ceca de Cataluña para fabricar cualquier tipo de moneda<sup>72</sup>.

Desde ese momento Barcelona es legalmente ceca única (salvo Perpignan y algunas localidades como Girona, que acuña hasta bien entrado 1645 y Vic, que no cesa de producir moneda hasta principios de 1646) y acuña las monedas a nombre del rey-niño Luis XIV, con la misma tipología que las de su padre (figuras nº 21, 22, 23, y 24), durante el período más complicado de la guerra, cuando la plata empieza a escasear y hay que reducir su proporción en todas las piezas.

Ahora la inflación es galopante, y las monedas de mayor valor alcanzan cotizaciones altísimas, para intentar detener este problema el virrey Mariscal Duque de Schomberg, publica una ordenanza (30 de julio de 1648) con los siguientes cambios, que poco después se ve superada por otra orden (1652), que muestra la gravedad de este problema<sup>73</sup>, la desobediencia a la primera conllevaba la confiscación de todas las monedas, el pago de una multa por el doble del importe o una pena de seis meses de destierro; la segunda mantenía la confiscación de la moneda pero añadía la pena capital para los que la incumplieran:

---

71. Aunque el caso de Perpignan es especial, porque aunque pertenecía legalmente a Cataluña, los franceses lo consideraban un territorio propio, hay que recordar que en el siglo XV ya lo tuvieron ocupado. En este período estuvo en poder de las Monarquía Hispánica hasta 1643, fecha en que los franceses les expulsaron de la zona, y poco después (2 de septiembre de 1643) reciben las primeras licencias para acuñar moneda, cuando se prohibía en el resto de Cataluña salvo en Barcelona, saliendo las primeras piezas propias en 1644 y manteniendo las acuñaciones hasta 1651, sin atender a las normas dictadas para el resto del Principado. Francia decide desmonetizar la moneda de vellón de Perpignan el 15 de septiembre de 1654, y se cierra oficialmente su ceca el 23 de diciembre de 1655, recordemos que al final este territorio va a pasar oficialmente a Francia tras la Paz de los Pirineos. BOTET: *op.cit.*, tomo III, pp.95-97.

72. BOTET: *op.cit.*, tomo III, pp.92-93, apéndice, documento CXII, pp.527-530, el rey de Francia confirma todos sus privilegios monetarios a Barcelona y renuncia a la facultad de autorizar la fabricación de numerario en otros lugares del Principado, también autoriza a los consellers de la ciudad para acuñar moneda de plata con la liga de las piezas de a ocho mexicanas “o piastres, la qual passa en França y per tot lo mon”, e igualmente autoriza, durante el período de conflicto bélico, que las piezas menores de plata puedan correr con un valor extrínseco mayor del que hasta entonces tenían.

73. BOTET: *op.cit.*, tomo III, pp.93-94 y CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, *op.cit.*, doc. nº 340 (1648) y para el de 1652 los documentos nº 362 (5 de enero), 366 (12 de marzo) y 371 (4 de mayo). M.PARETS: “Crónica de los muchos sucesos dignos de memoria que en ocurrido en Barcelona y otros lugares de Cataluña (1626-1660)” en *Memorial Histórico Español*, tomo 25, Madrid, 1893, cita como ante la perspectiva de la entrada de las tropas castellanas en Barcelona en 1652, “juzó la Ciudad y alguno de sus Governadores que, en llegando el dominio español, las monedas padecerían su revaja hasta reducirlas a su prístino y justo valor, y así publicó la Ciudad que daría del doblón 20 libras; del trentín, 21 libras; el real de a ocho mexicano o sevillano, cincuenta reales; de la onza del oro, 60 libras, y de la de plata, cuarenta reales: a esta voz despertó la gente de forma, que los dos primeros días no cavía en los salones de la casa de los Depósitos, ni bastaban los oficiales a dar despacho a tanta multitud; a quien quería dinero de contado se le dava, y a quien lo quería por vía de depósito se le admitía y tomava, asentando el crédito y partida a su favor...entró la Ciudad a vista del exceso en juicio del gran daño que de esto podía resultarle, y así levantó la mano de recibir tanto dinero y alajas de plata y oro, y revajó la moneda: el doblón a 16 libras; el trentí a 17 libras, el real de a ocho a 40 reales, la onza del oro a 50 libras, la de plata a 40 reales, y no obstante eso no se cesava en llevar riquezas, de forma que en ocho días se llenó la casa de oro y plata, aunque no se admitía real de a ocho mixturado ni perulero”, p.80 (capítulo 55). CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, *op.cit.*, doc. nº 382 (3 de octubre de 1652) nos ofrece la decisión de la “setzena” de la ceca del Consell de Barcelona, dando el plazo de cuatro días para que la gente pudiera ingresar oro y plata en la Taula con los siguientes valores: “la onza de plata marcada con un cambio de 4 libras; la onza de plata sin marcar a 3 libras y 16 sueldos; la onza de oro a 50 libras; el doble de oro a 16 libras; el trentín a 17 libras; el real de a ocho mexicano o sevillano a 4 libras”, todo esto se producía apenas a una semana de la rendición de la ciudad.

	1648	1652
Trentines	6 libras (120 sueldos)	17 libras (340 sueldos)
Dobles, Luises dobles	5 libras y 12 sueldos	16 libras
Real de a Ocho (castellano)	1 libra y 12 sueldos	4 libras
Real de a Cinco (catalán)	13 sueldos	

La situación de Barcelona pasa a ser muy preocupante desde mediados de 1651, la peste ataca la ciudad, que está sitiada por las tropas felipistas dirigidas por don Juan José de Austria, y es el momento de hacer monedas de necesidad. En un primer momento se decide reevaluar piezas antiguas de Reales de a Cinco, que deben llevarse a la ceca para colocarles las correspondientes marcas, en concreto la fecha (1652) y el nuevo valor de 20 reales (XX-R), así como el escudo coronado con las barras, prometiendo la ciudad retirarla de la circulación y cambiarla por buenas monedas una vez hayan pasado las anómalas circunstancias que obligaron a realizar estas contramarcas<sup>74</sup> (figuras nº 25, 26, 27), y luego se ordena acuñar una serie especial de reales a nombre de Luis XIV que llevan como leyenda de reverso la especial situación de la ciudad (sitiada, por lo que en ocasiones se les llama monedas obsidionales): “Barcino Civitas Obsessa”, totalmente de emergencia, y se le da un valor de circulación de diez reales, marca X-R que se coloca a los lados del busto del monarca (marzo) (figura nº 28)<sup>75</sup>. En la práctica estas serían las últimas emisiones de la época del “levantamiento” catalán, ya que el 11 de octubre de ese año las tropas felipistas ocuparon la ciudad<sup>76</sup>.

Don Juan José de Austria ordenó el 7 de abril de 1653 la desmonetización de todas las monedas de la época de las “alteraciones” y se dictaron órdenes posteriores para el cambio concreto de cada pieza<sup>77</sup>.

## 8. Conclusiones

Como hemos visto la revolución catalana (1640-1652) pasó por numerosos avatares durante estos doce años, tanto políticos como económicos, y gracias a la tipología monetaria hemos podido seguir el desarrollo de los mismos de una forma pormenorizada, mostrando la importancia de la moneda, no solo como documento económico, sino también como medio de propaganda política.

Un primer período nos muestra el deseo de las autoridades catalanas de demostrar al rey Felipe IV su autosu-

74. BOTET: *op.cit.*, tomo III, p.94, nos dice que en enero de 1652 el Consell de Cent había ordenado traer de la Caja de la ciudad una partida de piezas de reales de a cinco, en concreto 50.000, para que fueran revaluadas con el valor de 20 reales mediante la colocación sobre ellas de las nuevas marcas de valor, el escudo de las barras y la fecha; y CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, *op.cit.*, doc. nº 362 (5 de enero, sobre la contramarca de 20 reales sobre antiguas piezas de 5 reales), 365 (12 de marzo, nuevas piezas a nombre de Luis XIV con valor de 10 reales) y 368 (20 de marzo, sobre el pago por la realización de las contramarcas de 20 reales en las piezas de cinco reales, en este documento se cita que han sido contramarcadas 70.000 piezas).

75. BOTET: *op.cit.*, tomo III, p.94, y CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, *op.cit.*, doc. nº 365 (12 de marzo, nuevas piezas a nombre de Luis XIV con valor de 10 reales).

76. CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, *op.cit.*, doc. nº 384 (20 de diciembre de 1652) nos aporta una carta de un destacado felipista, Josep Romeu de Ferrer, al Consejo de Aragón, informando de las novedades realizadas tras la entrada de las tropas reales en Barcelona y la destrucción de todo símbolo que recuerde el período de sublevación, dice: “...ya se quitaron las armas de todos los lugares que tenían las insignias de Francia, se recogieron los sellos y se recojen los moldes de las monedas para que se vayan borrando las memorias de este tiempo tan calamitoso...”.

77. BOTET: *op.cit.*, tomo III, pp.94-95, a razón de un dinero y medio por cada seiseno (hasta el 30 de junio siguiente), texto completo en el apéndice nº CXIII y la ordenanza de 17 de noviembre de 1653 sobre el cambio y recogida de las monedas obsidionales acuñadas o contramarcadas en Barcelona durante el sitio de 1652, documento nº CXV, dado por el nuevo lugarteniente y capitán general del Principado, don Francisco de Orozco y Ribera, marqués de Olias y de Mortara, pero como el problema de las monedas “revolucionarias” persistía se dictó una orden el 24 de noviembre de 1654 donde se redujo a la mitad el valor de todas las monedas realizadas durante la guerra. Por último pragmática del rey Felipe IV sobre la forma de pago de las obligaciones contratadas durante el período de la guerra de 29 de octubre de 1658, documento nº CXIV.

ficiencia, en concreto las autoridades de Barcelona ordenan la acuñación de nuevas especies monetarias pero manteniendo en ellas el nombre de su legítimo soberano, siendo su posible objetivo conseguir un acuerdo con Madrid con las mayores cotas posibles de autogobierno y garantías para el respeto de sus leyes específicas. Tras este corto período de dudas la moneda pasó a mostrar en su tipología la nueva estructura política de Cataluña, un estado soberano, el Principado de Cataluña, sin ningún soberano al que rendir cuentas, una auténtica república independiente, que las circunstancias militares obligaron a pactar con Francia, buscando un aliado militar que les defendiera, llegando al final a un acuerdo por el cual Luis XIII se convertía en el soberano del Principado.

En este período hay un total autogobierno, y aparecen numerosas cecas autónomas que acuñan para financiar el esfuerzo bélico. Pero los pactos con Francia había que cumplirlos, la llegada del primer virrey francés a Barcelona supuso el fin del autogobierno, ahora las órdenes se daban en París, aunque bien es cierto que las autoridades de Barcelona hicieron frente común con los franceses para que la centralización monetaria les beneficiara, quedando la ciudad condal como única ceca permitida en Cataluña, exceptuando la de Perpignan, que políticamente los franceses deseaban mantener a toda costa. En estos momentos también se hacen unas pruebas monetarias en París donde se aprecia el valor simbólico que en toda Europa debía tener la revolución catalana y la victoria francesa al conseguir que su rey se convirtiera en soberano del nuevo estado.

El último período está marcado por las acuñaciones realizadas a nombre del rey de Francia y conde de Barcelona, manteniendo las características tradicionales de la moneda catalana, y sobre todo por la debilidad económica del nuevo estado, que se verá obligado a realizar acuñaciones obsidionales y contramarcas para intentar sobrevivir ante el asalto de las tropas felipistas, que finalmente acabaron con la revuelta y ordenaron la desaparición de toda la moneda acuñada desde 1640, recuerdo vivo de las llamadas “alteraciones”.

Desde 1653 se volvieron a acuñar monedas en Barcelona con las características de las anteriores a la guerra, tanto en valor como en tipología, en especial croats y ardites, aunque todavía en un volumen relativamente reducido, lo cual se mantuvo hasta la muerte de Felipe IV (1665).

### 9. Apéndice de Láminas<sup>78</sup>.

#### Monedas de Felipe IV



Figura nº 1. Trentín (1632)

78. Para mejor interpretar el papel propagandístico de estas monedas se ha optado por priorizar colocar dibujos de las mismas, ya que de esta forma se aprecia mejor el mensaje, por ello todas las imágenes están tomadas del libro de A.HEISS: *Descripción de las monedas hispano-cristianas desde la invasión de los árabes*, Madrid, 1867-1869, del tomo I las que están a nombre de los Reyes Católicos (trentines) y el resto del tomo II, láminas de Barcelona y del Levantamiento Catalán, a excepción de las figuras nº 21, 25, 26 y 27, que han sido tomadas del libro de J.BOTET I SISO: *Les monedes catalanes*, Barcelona, 1908-1911, tomo III.





Figura nº 8. Seiseno (1640)

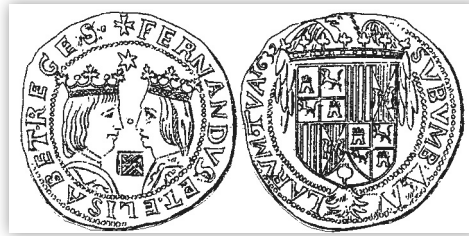


Figura nº 9. Trentín resellado (1632)



Figura nº 10. Cinco Reales de Agramunt (1641)

**Con leyenda Principatus Catalonie**



Figura nº 11. Seiseno (1641)





Figura nº 12. Cinco Reales (1641)



Figura nº 13. Cinco Sueldos (1641)

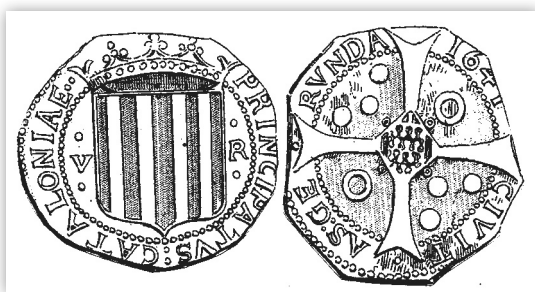


Figura nº 14. Cinco Reales de Gerona (1641)

#### A nombre de Luis XIII



Figura nº 15. Cinco Reales (1642)





Figura nº 20. Escudo blanco de plata (1642)

**A nombre de Luis XIV**



Figura nº 21. Cinco Reales (1644)



Figura nº 22. Seiseno (1649)



Figura nº 23. Ardite (1648)



Figura nº 24. Dinero (1648)

Revaluadas y Reselladas en 1652



Figura nº 25. Cinco reales de Luis XIV (1652), resellado a XX.



Figura nº 26. Cinco Reales de Barcelona a nombre de Felipe (1641), resellado a XX.



Figura nº 27. Cinco Reales de Banyoles a nombre del Principado (1641), resellado a XX.



Figura nº 28. Diez reales (1652), revaluado.